

No. 65

1° de Septiembre de 1978

2. RECTORÍA

De acuerdo a la nueva organización aprobada por el Senado
(Sesión No. 129, 15 de junio de 1978.

En virtud de la fundación de la filial UIA en León, Gto. aprobada por el Senado (Sesión 129, 15 de junio y Sesión 130 del 20 de julio de 1978), el Fís. Alfonso González Quevedo ha sido nombrado Director de dicha filial en la Ciudad de León, el día 14 de agosto de 1978.

Para ocupar su puesto, ha sido nombrado el Fís. Juan Antonio Flores, Director Interino del Departamento de Física. Tomó posesión de su cargo el día 14 de agosto.

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO CONJUNTO

Reglamento de Evaluaciones de Alumnos

Acerca del Reglamento de Evaluaciones de Alumnos en estudio, el Comité Académico Conjunto acordó modificar el Artículo 4.6:

Los alumnos tienen derecho a acreditar una materia por semestre a Título de Suficiencia, y si su puntaje de calidad es superior 5/10 al puntaje de calidad mínimo exigido en su carrera, podrá acreditar hasta 2 materias por semestre en la forma arriba mencionada.

Reglamento de Personal Académico

El Comité Académico Conjunto en su sesión No. 47 tenida el 16 de agosto de 1978, enmendó el Artículo Transitorio del Reglamento de Personal Académico, según apareció en Comunicación Oficial No. 63 del 1° de Julio de 1978. El texto del Artículo modificado quedó así:

El Personal Académico de Asignatura, que al entrar en vigor este Reglamento, tenga categoría docente, pasará a la nueva categoría de profesor de Asignatura A. El que tenga la categoría de Asistente pasará a la nueva categoría de Profesor de Asignatura B. El que tenga la categoría de Ayudante A pasará a la nueva categoría de Profesor de Asignatura C. El que tenga la categoría de Ayudante B pasará a la nueva categoría de Ayudante.

Los profesores que actualmente pasan a las nuevas categorías en virtud de este Artículo Transitorio, permanecerán en ellas hasta que cumplan los requisitos establecidos en el nuevo Reglamento para pasar a la categoría siguiente.

Las nuevas contrataciones se harán de acuerdo a las nuevas categorías establecidas en este Reglamento.

COMITÉ ACADÉMICO CONJUNTO

REGLAMENTO DE CONSEJOS TÉCNICOS

CAPITULO PRIMERO

De su objetivo e integración

CAPITULO SEGUNDO

De sus facultades y obligaciones

CAPITULO TERCERO

De la elección de los consejeros

CAPITULO CUARTO

De las sesiones

CAPITULO QUINTO

De los derechos y obligaciones
de los consejeros.

COMITÉ ACADÉMICO CONJUNTO

REGLAMENTO DE CONSEJOS TÉCNICOS

CAPITULO PRIMERO: DE SU OBJETIVO E INTEGRACIÓN

Art. 1.1 El Consejo Técnico es el organismo colegiado que representa a la comunidad académica de cada Departamento o Centro, para la atención de los asuntos académicos y disciplinarios propios de ese organismo Universitario, y en especial para:

- a) Decidir acerca de los asuntos académicos y disciplinarios propios, expresamente señalados en el reglamento, en lo que se refiere a docencia, investigación y servicios.
- b) Prestar al Director y, en su caso, a otros funcionarios u organismos de la Universidad, la asesoría que se requiera para el desarrollo del Departamento o Centro y de la carrera o carreras a él adscritas, si las hubiere.
- c) Facilitar, favorecer y estimular la coordinación y el diálogo entre los integrantes de la comunidad académica representada.

Art. 1.2 Se integrará un solo Consejo Técnico por Departamento, aunque en el existan estudios de Posgrado.

Art. 1.3 El Consejo Técnico de los Departamentos estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Director del Departamento, por oficio.
- b) De 3 a 5 profesores, de acuerdo con las dimensiones del Departamento.
- c) Un número de alumnos igual al de profesores menos uno.

Art. 1.4 El Consejo Técnico de cada uno de los Centros se integrará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Centros.

Art. 1.5 El Consejo Técnico podrá solicitar información o asesoría a las personas que juzgue conveniente, las cuales asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto. El Director del Departamento o

Centro, o cuando menos la mitad de los miembros del consejo, podrán invitar a los informadores o asesores que consideren necesario. Estas personas se retirarán durante las deliberaciones y votaciones.

- Art. 1.6 Al crearse un nuevo Departamento o Centro, el Director propondrá los nombres de los posibles Consejeros al Director Superior correspondiente para su aprobación, el cual a su vez informará al Comité respectivo.

CAPITULO SEGUNDO: DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Art. 2 Son obligaciones y facultades del Consejo Técnico:

- A) Estudiar y decidir sobre objetivos, políticas, medios planes y programas relativos al trabajo del Departamento o Centro.
- b) En el caso de departamentos, con la asesoría de los Centros de Didáctica, Servicio y Promoción Social e Integración Universitaria:
 - b.1 Elaborar el Plan de Estudios de la (s) carrera (s) adscrita (s) al Departamento.
 - b.2 Revisar estos planes de estudio, y, en su caso, proponer modificaciones cada dos años.
 - b.3 Supervisar la elaboración de los programas de las asignaturas que imparte el Departamento.
 - b.4 Estos Planes de Estudio y sus modificaciones, requieren la aprobación del Comité Académico para que entren en vigor.
- c) Establecer Planes de Excelencia Académica en los departamentos para aquellos estudiantes que reúnan características especiales, sujetando su aprobación al Comité Académico respectivo y de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de Servicios Escolares.
- d) Proponer, a solicitud del Director General Académico, la terna para designar director. Para esto, se seguirá el siguiente procedimiento
 - d.1 Una vez recibido el requerimiento de terna, se procederá a realizar una auscultación que comprenda a la totalidad del personal académico de tiempo adscrito al Departamento o Centro. En los departamentos se auscultará también al menos, al 80 % de los profesores de asignatura y a un grupo significativo de alumnos.

Pueden ser incluídas en la auscultación aquellas personas que por su conexión con el Departamento o Centro puedan aportar opiniones valiosas. Todas las auscultaciones deberán hacerse por escrito, según el procedimiento y en la forma que el Consejo Técnico determine.

- d.2 El Consejo Técnico en pleno se reunirá para elegir terna y conocerá los resultados de las auscultaciones. Los consejeros conferirán sobre los posibles candidatos y emitirán su voto en forma secreta. Se buscará que los miembros de la terna sean personas de reconocida calidad académica, adscritos a la U.I.A. y a su Ideario, capaces de administrar el Departamento y de hacerlo con creatividad y fomentando las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad. Deberán poder dar el tiempo necesario para desempeñar bien el cargo y, desde luego, aceptar su designación como candidatos en la terna.
- d.3 El resultado de la elección según la forma en que se haya requerido, se enviará al Director General Académico para presentarlo al Comité Académico respectivo. Juntamente se enviará el Acta de la sesión del Consejo Técnico, el resultado de las auscultaciones, y el curriculum de cada uno de los miembros de la terna.
- d.4 Asesorará y supervisará el reporte del director saliente para que exponga en la sesión del Comité Académico en que se estudie la terna enviada:
 - La situación actual del Departamento y
 - Las razones que fundamentan la elección de los miembros de la terna.
- e) En el caso de los Centros, observar para la designación del Director, lo que determine el Reglamento de los mismos.
- f) Proponer la remoción del Director al organismo correspondiente y exponer las pruebas pertinentes, cuando a juicio del Consejo Técnico, existan razones graves que afecten la buena marcha del Departamento o Centro.
- g) Proponer, a su debido tiempo, a la consideración del organismo correspondiente, los casos del personal académico que a su juicio deban ser promovidos, de acuerdo con lo que aparece en el Reglamento de

Personal Académico, aportando las pruebas correspondientes.

- h) Hacer observaciones a los acuerdos de la junta de Directores y de los Comités Académicos que los afecten.
- i) Atender y determinar sobre las quejas que presenten alumnos o profesores del Departamento afectados por decisiones de la Dirección o de profesores del mismo Departamento o Centro. El solo recurso del Consejo Técnico no suspende el cumplimiento de esas decisiones de la Dirección o de profesores del mismo Departamento o Centro. El Consejo Técnico deberá oír a las partes antes de llegar a su dictamen.
- j) Decidir sobre los casos de estudiantes adscritos al Departamento o Centro que por razones académicas o disciplinarias merezcan una sanción, o en su caso, deban turnarse a las autoridades respectivas. Ello no invalida las facultades de apelación que otros reglamentos otorgan a los funcionarios y a los mismos estudiantes.
- k) Suspender las amonestaciones o bajas por puntaje de calidad en los casos de estudiantes de licenciaturas adscritas al Departamento, cuando haya razones justificadas para hacer esta suspensión. Así mismo, fijar, revisar y en su caso modificar el puntaje de calidad mínimo, según el Reglamento respectivo. (Com. Of. No. 56, 1° Dic. 1976. Sec. 4).
- l) Atender peticiones, prestar ayuda y presentar proyectos y sugerencias a la consideración de los diversos Centros, especialmente al Centro de Servicio y Promoción Social y al Centro de Integración Universitaria.
- m) Las demás que señalan los reglamentos de la Universidad.

CAPITULO TERCERO: DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Art. 3.1 En los departamentos, los consejeros profesores serán elegidos por los maestros de tiempo que hayan alcanzado por lo menos la categoría de asociados. En el caso de maestros de asignatura al menos por profesores con categoría B.

En el caso de personal académico de Centros, por los profesionales académicos que al menos tengan la categoría C, de acuerdo a los rangos del Reglamento de Personal Académico.

En aquellos departamentos cuyas disciplinas estén integradas por varias áreas de conocimientos, se procurará que haya un maestro consejero por cada área y que, de entre los candidatos,

se elija a aquellos maestros que a juicio del Consejo Técnico estén mejor calificados.

Art. 3.2 En los departamentos serán electos los profesores de tiempo con categoría mínima de titular o profesores de asignatura con categoría A. En los Centros se seguirá lo establecido por el Reglamento respectivo.

Art. 3.3 Tanto en los Departamentos como en los Centros, los consejeros durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser reelegidos para el período inmediato siguiente.

Art. 3.4 Los consejeros alumnos serán designados de acuerdo con sus reglamentos previamente registrados en la Dirección General Académica. Para que la designación sea válida, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en la U.I.A.
- b) Tener cursados al menos 120 créditos.
- c) Tener puntaje de calidad cinco décimas superior al mínimo obligatorio fijado por el Consejo Técnico del Departamento. (Comunicación Oficial No. 56 Diciembre 1° 1977).
- d) Si un Departamento tiene a su cargo dos o más carreras, se buscará la mayor representatividad posible.
- e) En caso de que un Departamento no tenga a su cargo carreras, se elegirá un alumno consejero por cada una de las carreras a las que el Departamento dé más servicios, procurando que sean lo más representativo posible.
- f) Tratándose de los consejeros técnicos de los Centros, atiéndase a su propio reglamento.
- g) Cuando los alumnos carezcan de reglamentos, se seleccionará a los consejeros de entre los que tengan mayor puntaje de calidad, atendiendo a que estén representados todos los niveles y que sean lo más representativo posible. Los alumnos seleccionados decidirán libremente si aceptan o rehusan el cargo.

Art. 3.5 El nombramiento de uno o de varios de los consejeros tanto profesores como alumnos, podrá ser rechazado por el Comité Académico correspondiente.

CAPITULO CUARTO: DE LAS SESIONES

- Art. 4.1 El Consejo sesionará ordinaria y extraordinariamente. Al principio de cada período académico, el consejo fijará el calendario de las sesiones ordinarias. Las sesiones serán presididas por el Consejero que tenga mayor categoría académica. En igualdad de categoría presidirá el de más antigüedad, y en caso de que ésta fuere la misma, el de mayor edad.
- Art. 4.2 El representante de la División ante el Comité Académico tendrá derecho a participar en las Juntas de consejo Técnico, si lo juzga conveniente, para lo cual se le entregarán las órdenes del día, así como el informe de las decisiones que se hayan tomado. Tendrán voz pero no voto en dichas reuniones.
- Art. 4.3 Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes.
- Art. 4.4 Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario del Consejo. No será necesaria convocatoria expresa cuando el Consejo haya acordado previamente las fechas y horas en que deban reunirse, siempre y cuando se haya distribuido oportunamente la Orden del Día, y, en su caso, copia de los documentos necesarios. Sin embargo, el Consejo podrá tratar asuntos urgentes de trámite ordinario no incluidos en dicha orden, si así lo aprueban los Consejeros.
- Art. 4.5 Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Director del Departamento o Centro, o bien por al menos tres consejeros que lo pidan. En este último caso, comunicarán su petición al Secretario del Consejo Técnico, quien hará la convocatoria.
- Art. 4.6 Las sesiones extraordinarias se convocarán expresamente con tal carácter, al menos con dos días de anticipación respecto a la fecha de su celebración. En el momento de entregar la convocatoria, se acompañará un ejemplar de la Orden del Día y copia de los documentos necesarios para informar a los Consejeros sobre el asunto o asuntos que vayan a tratarse.
- Art. 4.7 Para que una sesión del Consejo, sea ordinaria o extraordinaria, se considere válidamente instalada, deberán estar presentes, al menos la mitad más uno de los miembros.
- Art. 4.8 Los acuerdos se tomarán con la aprobación de más de la mitad de los miembros presentes. En caso de empate, el que preside tendrá voto de calidad.

Art. 4.9 En el caso de que una sesión sea convocada para juzgar la actuación del Director de un Departamento o Centro, estando éste ausente, presidirá la sesión el Director de Departamentos o Centros.

CAPITULO QUINTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

Art. 5.1 Son derechos y obligaciones de los consejeros:

- a) Dedicar el tiempo necesario para preparar previamente el material de la minuta, para el Consejo, y de ser procedente, enviar sus mociones escritas al Secretario del mismo.
- b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico con voz y voto.
- c) Proponer al propio Consejo, o al Director los asuntos que estimen deban tratarse en ese organismo.
- d) Informar al Director, y al Director de Departamentos o Centros del estado del Departamento o Centro, y del cumplimiento en esta dependencia de los reglamentos de la Universidad, cuando lo juzgue conveniente o le sea requerido por ellos.
- e) Los demás que determinen los reglamentos de la Universidad.

Art. 5.2 La ausencia de un Consejero a dos sesiones, sin causa justificada a juicio del propio Consejo durante un período escolar, producirá su baja inmediata.

Art. 5.3 Son derechos y obligaciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico.
- b) Mantener informados a los miembros del Consejo acerca de las actividades del Departamento o Centro.
- c) Los demás que determinen los Reglamentos Universitarios y del Departamento o Centro.

Art. 5.4 En la primera sesión semestral o anual (según cada Consejo Técnico determine) se elegirá un secretario, de ordinario entre los consejeros ya designados. Podrá el Consejo, si lo juzga conveniente, nombrar algún funcionario o profesor del Departamento o Centro que no sea consejero. En este caso el Secretario tendrá voz mas no voto.



Art. 5.5 Son obligaciones del Secretario del Consejo:

- a) Redactar las actas de todas las sesiones, haciendo constar los acuerdos tomados. Las actas serán archivadas en la Dirección del Departamento o Centro. Se enviará una copia al Director de Departamentos o Centros para el archivo central. El Secretario recabará en cada sesión las firmas de conformidad de los presentes respecto de la redacción del acta de la sesión anterior.
- b) Entregar los acuerdos a las personas encargadas de realizarlos e informar en una sesión futura de su cumplimiento.
- c) Comunicar por escrito a los interesados las decisiones que tome el Consejo, y que tengan relación con otros Departamentos, dependencias o personas; en particular las relacionadas con Servicios Escolares.

No. 65

1° de Septiembre de 1978

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

Presupuesto de Otoño 1978.

Se aprobó el presupuesto de Otoño presentado por al Dirección Administrativa de Finanzas, sin aumento de colegiaturas en este período escolar.

Al presupuesto presentado solamente se aumentó la partida de Formación de Profesores conforme a la petición del Director General Académico.

(Sesión No. 139 del 1° de agosto de 1978).



No. 65

1° de Septiembre de 1978

6. COMITÉS ACADÉMICOS

Comité Académico de Estudios de Licenciatura

Se aprobó la revisión de los planes de Estudio de los Departamentos de Comunicación y Derecho.

Para reestructurar la Comisión de Planes de Estudio presidida por el Lic. José Antonio Outón, el Dr. Domínguez nombró al Lic. González Morfín, el Fís. Gabriel Anaya, al Dr. Carlos Escandón como miembros de la misma.

No. 65

1° de Septiembre de 1978

9. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

Nombramiento Subdirector

A partir del 16 de Agosto de 1978 fue nombrado Sub-Director de Servicios Generales el Lic. Jaime Martínez Renovales.

Las funciones principales del Sub-Director serán las de atender el área denominada "Servicios a Estudiantes", en las cuales están comprendidas las relaciones y servicios para los estudiantes integrados en A.S.A., Actividades Deportivas, Librería, Tienda de Papelería, Fotocopiado, Cafetería, Servicio Militar Nacional, y otras similares, y todas aquellas que al caso delegue la Dirección de Servicios Generales.

Provisionalmente las oficinas de la Sub-Dirección estarán en la planta baja del Edificio E, cubículo E-9.

Estacionamiento Alumnos

A partir del próximo 1° de Septiembre y por acuerdo celebrado con A.S.A. el estacionamiento de alumnos tendrá un costo de \$ 5.00 sin límite de horas por día. Al mismo tiempo se iniciarán las mejoras solicitadas por los estudiantes en los estacionamientos.

Carteles y Avisos

Se recuerda a toda la Comunidad Universitaria que para todos los avisos y carteles, no académicos, que deseen colocarse fuera de las carteleras asignadas a cada Departamento, deberán solicitar la autorización correspondiente en la Dirección General de Servicios Generales. Se encarece no colocar avisos en los cristales de las oficinas.

En las oficinas de Mantenimiento se puede proporcionar duplicado de las llaves de las carteleras, por lo que habrá que designar a una persona responsable de su utilización en cada Departamento.

No. 65

1° de Septiembre de 1978

12. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ACADÉMICO

MOVIMIENTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO 1a. QUINCENA DE AGOSTO

ALTAS:

Srita. María del Carmen García Moreno Solana	TCD	Economía
Sr. Javier Landa Vértiz	TCD	Economía
* Ing. Rafael Mijares Reyes Spíndola	TCD	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Lic. Felipe de Jesús Mora Arellano	TCD	Sociología y Ciencias Político Administrativas
Lic. Jorge González Chávez	TCD	Derecho
Lic. María Cristina Chardon Palazzo	MT	Psicología
Dr. Eduardo Pintos Vilariño	MT	Psicología
Lic. Gloria Rodríguez Fernández	MT	Desarrollo Humano
Srita. Catalina Mier y Terán Calderón	TCD	Centro de Información Académica
* Mtro. Valerio Ortolani Calvi	TCD	Centro de Integración Universitaria
Mtro. Miguel Buch López Negrete	TCD	Centro de Integración Universitaria

CAMBIOS:

Srita. María del Carmen Torres Ariceaga	MT	Centro de Servicio y Promoción social
	a TCD	Centro de Servicio y Promoción Social
Dr. Carlos Escandón Domínguez	MT	Filosofía
	a TCD	Dirección General Académica
Lic. Daniel Acosta Esparza	TCD	Sociología y Ciencias Político Administrativas
	a MT	Sociología y Ciencias Político Administrativas
Sr. Tirso Limón Márquez	MT	Comunicación
	a TCD	Comunicación
Dr. Armando Salcedo Camarena	TCD	Dirección General Acad. de Licenciatura
	a TCD	Centro de Difusión y Extensión Universitarias

BAJAS:

** Mtro. Joaquín Crespo Garduño	MT	Ciencias Religiosas
---------------------------------	----	---------------------

COMUNICACIÓN

OFICIAL



** Quím. Blanca Nelly Rodríguez Amillano	TCD	Ingeniería y Ciencias Químicas
Ing. Juan José Zamanillo Noriega	MT	Física
Dr. Douglas Daetz Mc Neil	TCD	Maestría en Sistemas
** Lic. Simeón Gilberto Giménez Montiel	TCD	Sociología y Ciencias Político Administrativas
Lic. José Luis Solís González	MT	Sociología y Ciencias Político Administrativas
Lic. José Sánchez González	TCD	Derecho
Ing. Héctor Acuña Nogueira	TCD	Centro de Servicio y Promoción Social
Sr. Andrés Jiménez Campos	TCD	Centro de Servicio y Promoción Social
Lic. Federico Weber Ponce	TCD	Centro de Difusión y Extensión Universitarias
** Ing. Sergio Sánchez Barona	TCD	Ingeniería Mecánica y Eléctrica

2a. QUINCENA DE AGOSTO

ALTAS:

Dr. Víctor Manuel Pérez Valera	MT	Ciencias Religiosas
* Lic. Guadalupe Estela Jiménez Codinach	TCD	Historia
Mtro. Jesús Leyva Ramos	TCD	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Fís. Gustavo Eduardo Soto de la Vega	MT	Física
Lic. Jesús Fernando Ramírez López	MT	Sociología y Ciencias Político Administrativas
* Mtro. Antonio Abad Sánchez	MT	Diseño Industrial y Gráfico
Arq. Francisco Méndez Chamorro	MT	Arquitectura y Urbanismo
Sr. José Luis Paoli Bolio	TCD	Centro de Difusión y Extensión Universitarias

CAMBIOS:

Lic. Efraín González Morfín	TCD	Derecho
	a TCD	Dirección de Departamentos
Lic. Juan Ignacio Martell Uranga	MT	Sociología y Ciencias Político Administrativas
	a TCD	Sociología y Ciencias Político Administrativas
Mtro. Javier Martínez Rivera	TCD	Letras
	a TCD	Comunicación
Srita. María Luisa Anzaldúa de la Llata	MT	Centro de Difusión y Extensión Universitarias
	a TCD	Centro de Difusión y Extensión Universitarias

COMUNICACIÓN

OFICIAL



BAJAS:

** Fís. Carlos Alfonso González Quevedo
y Buzón TCD Física
Dr. José de Jesús González Núñez MT Psicología
** Mtra. María de los Ángeles Noriega Arias MT Diseño Industrial y
Gráfico
** Mtra. Margry Rabinovich Trachtemberg MT Historia del Arte

* Reingresa al término de su licencia.

** Profesores con licencia.

FE DE ERRATAS

En Comunicación Oficial no. 64 del 1° de Agosto de 1978, en el apartado 12 Dirección de personal aparece dado de alta en la 1a. quincena de Julio el Mtro. Manuel Álvarez Fuentes, TCD, Diseño Industrial y Gráfico, debe de aparecer Mtro. Manuel Álvarez Fuentes, TCC, Diseño Industrial y Gráfico.

1a. QUINCENA AGOSTO

ALTAS:

Srita. Esthela Vera Martínez Dirección General de Promoción Y
Desarrollo

BAJAS:

Srita. Irma Fabrego Espinosa Centro de Difusión y Extensión
Universitaria
Srita. Patricia Ruiz Rivas Centro de Información Académica
Sr. Francisco Sosa y Ávila Zabre Centro de Información Académica
Sra. Lourdes Zenteno Matus Dirección de Personal
Srita. Ma. Teresa Valdez Sánchez Rectoría

CAMBIOS:

Sr. Juan Barrón Lara de: Departamento de Imprenta
a: Dirección General de Servicios
Generales (Mantenimiento)

2a. QUINCENA AGOSTO

ALTAS:

Sra. Mercedes Pauling Sánchez Rectoría
Sr. Noé Godínez García Departamento de Diseño Industrial y
Gráfico

COMUNICACIÓN

OFICIAL



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

Sr. Andrés Vargas Trejo

Dirección General de Servicios
Generales

BAJAS:

Sra. Guadalupe de los Cobos Cabañas

Sr. Javier Manzanera Miranda

Srita. Esthela Vera Martínez

Srita. Ma. Eugenia Meléndez Vallejo

Sra. Patricia Gómez Sierra

Centro de Información Académica

Centro de Asesoría e Investigación
Aplicada

Dirección General de Promoción y
Desarrollo

Centro de orientación Psicológica

Departamento de Administración